



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho del Ministro

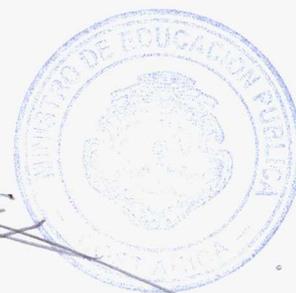
CIRCULAR
DM-010-02-2013

PARA: Directores Regionales de Educación
Supervisores
Jefes (as) Asesorías Pedagógicas
Asesores Pedagógicos de Evaluación
Directores Centros Educativos
Comités de Evaluación

DE: Leonardo Garnier Rímolo
Ministro de Educación Pública

ASUNTO: Instrucción sobre la reforma al Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes en lo referente a los estudiantes que reprueban en una sola asignatura.

FECHA: 13 de febrero 2013



Ante dudas planteadas por directores, comités de evaluación y docentes de diversos centros educativos en cuanto a la aplicación de la reforma al Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes respecto a los estudiantes que reprueban en una sola asignatura, se emite la siguiente Instrucción:

1. Tal como lo establece el Artículo 41 bis incorporado al Reglamento, un estudiante de Tercer Ciclo o de Educación Diversificada que, luego de aplicar las segundas pruebas de ampliación reprobara solamente una asignatura, podrá ser valorado para acceder a una Estrategia de Promoción.
2. En virtud de que la definición y aplicación de dicha estrategia coincide con el inicio del curso lectivo, las y los estudiantes que accedan a ella deberán ser matriculados – en el caso específico de la materia pendiente – en el año o nivel a que esta corresponda.
3. De igual manera, las y los estudiantes contemplados en el punto 2 anterior deberán ser matriculados – en el caso de todas las restantes materias – en el año o nivel superior según corresponda de conformidad con la reforma vigente desde el 2009.



**REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Despacho del Ministro

4. Finalmente, una vez definida la situación de las y los estudiantes a partir del resultado de la Estrategia de Promoción asignada, se consolidará de manera definitiva su estatus de matrícula: repetirán la materia en caso de haberla reprobado ó, en su defecto, avanzarán al año o nivel siguiente CURSANDO en forma completa EL BLOQUE DE ASIGNATURAS, y su matrícula deberá corregirse AL NIVEL CORRESPONDIENTE.
5. No resulta válido, bajo ninguna circunstancia, negar a las y los estudiantes aquí considerados su derecho a matrícula y asistencia clases durante el periodo en que se aplica la Estrategia de Promoción, en los términos claramente definidos en la presente Circular.

Cordialmente,

cc: Sra. Dyalah Calderón de la O, Viceministra Académica, MEP